



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 50 pesetas. Semestre. 30 — Trimestre. 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>BOLETÍN</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 186

Martes 20 de Agosto de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.762

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de pasteurelosis en el ganado existente en el término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los polígonos 1 y 8 de dicho término municipal, señalándose como zona sospechosa, los polígonos limítrofes; como zona infecta, referidos polígonos 1 y 8, y zona de inmunización que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XIX del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 24 de Julio de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 2.900

Universidad de Valladolid

Facultad de Derecho

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de los corrientes (*Boletín Oficial* del 6), la Facultad de Derecho de esta Universidad anuncia para su provisión por concurso ocho auxiliares temporales, unas vacantes en la actualidad y otras que han de vacar en 30 de Septiembre próximo, correspondientes a los grupos de enseñanzas siguientes:

- 1.º Derecho Romano y Derecho Civil (parte general).
- 2.º Economía Política y Hacienda Pública.
- 3.º Derecho Político y Derecho Administrativo.
- 4.º Derecho Canónico y Filosofía del Derecho.
- 5.º Derecho Civil, primero y segundo cursos.
- 6.º Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Penal.
- 7.º Derecho Procesal, primero y segundo cursos.
- 8.º Historia del Derecho y Derecho Mercantil.

Podrán aspirar a las mencionadas auxiliares los Licenciados y Doctores con reválida que reúnan las condiciones establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, Orden 1 de Diciembre de 1920 y Orden 26 de Noviembre de 1932, a cuyo efecto presentarán sus solicitudes en el Negociado de Derecho de la Secretaría General de esta Universidad, dirigidas al señor Deca-

no de la Facultad, con los justificantes de los méritos y servicios que aleguen y expresión de las plazas o plazas que soliciten, durante un plazo de veinte días, que comenzarán a contarse desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Además de los méritos que se aleguen y según la preferencia establecida en la legislación, todos los aspirantes estarán obligados a practicar un ejercicio de oposición que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, cuyo ejercicio consistirá en la exposición oral durante un tiempo máximo de una hora de un tema sacado a la suerte entre los que figuren en el cuestionario que el Tribunal ha de formar para cada grupo, previa incomunicación del aspirante durante cuatro horas, pudiéndose valer de toda clase de fuentes de conocimientos. El Tribunal dará a conocer el cuestionario con ocho días de antelación a la práctica de los ejercicios y estará a disposición de los aspirantes en el Negociado de la Facultad.

El Tribunal se reserva la facultad de exigir también de los aspirantes la realización de un ejercicio práctico.

El Tribunal estará constituido por los señores Decano, Miguel Romero y Guilarte.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 10 de Agosto de 1940.—El Decano, José Ferrández González.

Núm. 2.954

Diputación Provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1940

BALANCE GENERAL de comprobación y saldos en 30 de Junio

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.079.000,00	»	1.079.000,00	7.314.271,12
3	Empréstitos	»	»	»	1.079.000,00
77	Depositorio	3.182.954,48	»	1.176.719,98	»
5	Banco Castellano, cuenta corriente	163.878,26	»	4.286,26	»
6	Banco Castellano, cuenta corriente por Empréstitos	1.102,05	»	1.102,05	»
7	Banco de España, cuenta corriente	293.152,66	»	71.899,32	»
12	Depositorio, cuenta de Valores en Depósito	3.671.637,67	»	3.642.006,00	»
13	Acreedores por Valores en Depósito	29.631,67	»	»	»
15	Presupuesto de 1940	8.307.617,83	»	319.125,15	»
18	Capítulo 1.º - Rentas	118.577,58	»	80.060,06	»
19	» 3.º - Subvenciones y donativos	645.429,50	»	390.483,25	»
20	» 4.º - Legados y mandas	100,00	»	100,00	»
21	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	28.000,00	»	16.465,50	»
22	» 7.º - Derechos y tasas	1.262.000,00	»	867.658,42	»
23	» 8.º - Arbitrios provinciales	25.000,00	»	4.843,02	»
24	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.290.000,00	»	1.290.000,00	»
25	» 10.º - Cesiones de recursos municipales	1.056.010,00	»	717.467,07	»
26	» 11.º - Recargos provinciales	300.000,00	»	300.000,00	»
27	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	551.000,00	»	536.000,00	»
28	» 15.º - Multas	100,00	»	100,00	»
29	» 17.º - Reintegros	308.424,20	»	126.386,62	»
30	» 19.º - Resultados de Ingresos	2.403.851,40	»	609.393,89	»
31	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	119.487,87	»	»	265.158,00
32	» 2.º - Representación provincial	12.778,44	»	»	6.721,56
33	» 5.º - Gastos de recaudación	4.567,24	»	»	236.213,66
34	» 6.º - Personal y material	598.121,16	»	»	784.670,87
35	» 7.º - Salubridad e higiene	»	»	»	15.000,00
36	» 8.º - Beneficencia	283.996,11	»	»	1.933.328,89
37	» 9.º - Asistencia social	20.183,72	»	»	57.376,80
38	» 10.º - Instrucción pública	9.922,27	»	»	111.666,93
39	» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	239.985,50	»	»	834.415,43
40	» 14.º - Agricultura y ganadería	1.750,00	»	»	18.250,00
41	» 15.º - Crédito provincial	14.075,00	»	»	546.625,00
42	» 17.º - Devoluciones	147.970,92	»	»	156.529,08
43	» 18.º - Imprevistos	4.184,68	»	»	815,32
44	» 19.º - Reservas de Gastos	431.925,48	»	»	1.451.847,90
75	Recaudadores. - Voluntaria. - Segundo trimestre 1940	4.696.746,55	4.697.525,57	39.220,98	»

75	Recaudadores. — Voluntaria. — Segundo trimestre 1940	4.696.746,55	39.220,98	1.451.847,90
74	Recaudadores. — Ejecutiva. — Segundo trimestre 1940	2.847.959,82	2.426.266,68	446.090,77
73	Tesoro. — Certificaciones. — Primer semestre 1940	304.237,91	»	»
16	Operaciones a formalizar.	114.717,65	95.450,43	»
8	Banco Hispano Americano, cuenta corriente.	586.026,32	176.790,55	»
9	Banco de España, cuenta corriente por caminos vecinales	1.104.254,06	1.034.254,06	»
10	Banco Español de Crédito, cuenta corriente	7.256,35	7.256,35	»
11	Depositorio, sus cuentas corrientes en Bancos	6.906.921,34	8.314.872,55	1.407.951,21
13	Banco Hispano Americano, cuenta de crédito con garantía	19.267,22	»	95.450,43
76	Libramientos pendientes de pago	10.711.552,78	»	16.383,22
51	Banco Castellano. — Contribuciones	958.835,39	10.724,76	»
52	Banco Español de Crédito. — Contribuciones.	571.483,08	12.433,32	»
53	Banco Hispano Americano. — Contribuciones	443.801,29	11.950,00	»
54	Banco de España. — Contribuciones	4.158.541,09	62.662,54	»
78	Depositorio. — Contribuciones	8.947.851,83	219.190,57	»
57	Recaudadores. — Certificaciones. — Segundo semestre 1939	501.615,12	»	»
58	Recaudadores. — Voluntaria. — Cuarto trimestre 1939	344.784,21	»	»
59	Recaudadores. — Ejecutiva. — Cuarto trimestre 1939	2.480.792,75	»	»
60	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre 1939	2.798.869,65	»	»
61	Corporaciones. — Segundo semestre 1939	314.279,12	»	»
62	Presupuesto de Contribuciones	260.566,17	»	64.208,14
63	Tesoro. — Certificaciones. — Segundo semestre 1939	496.116,46	»	»
64	Tesoro. — Valores. — Segundo semestre 1938	609,14	»	»
65	Tesoro. — Valores. — Primer semestre 1939	14.697,79	»	»
66	Corporaciones. — Primer semestre 1939	0,30	»	»
67	Recaudadores. — Voluntaria. — Primer trimestre 1940	3.932.621,15	»	»
68	Recaudadores. — Ejecutiva. — Primer trimestre 1940	2.557.698,05	»	»
69	Tesoro. — Valores. — Primer semestre 1940	11.218.653,16	»	2.359.839,85
70	Corporaciones. — Primer semestre 1940	317.040,94	»	260.630,24
71	Banco Castellano, cuenta corriente bloqueada	14.592,00	14.592,00	»
72	Recaudadores. — Certificaciones. — Primer semestre 1940	750.328,68	446.090,77	»
TOTALES.		103.394.404,18	23.104.250,42	23.104.250,42

Valladolid, 30 de Julio de 1940. — El Interventor accidental, *D. Alvarez*. — V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. - Vila*.
 Comisión Gestora. — Sesión ordinaria del día 2 de Agosto de 1940. — Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. — *Eusebio Rodríguez F. - Vila*. — El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perter*.

Núm. 2.582

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Valladolid

RELACIÓN de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Junio último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Adalia	»	»	54,00	»	»	54,00
Aguasal.	»	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos	»	40,00	»	»	»	40,00
Alaejos.	»	630,00	106,00	»	»	736,00
Alcazarén	»	»	»	»	»	»
Aldea de San Miguel	»	15,00	360,00	»	»	375,00
Aldeamayor de San Martín.	»	10,00	»	»	»	10,00
Almaraz de la Mota	»	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	»	»	»	»	»
Amusquillo	»	10,00	»	»	»	10,00
Arroyo	»	40,00	»	»	»	40,00
Ataquines	»	15,00	»	»	»	15,00
Bahabón	»	»	»	»	»	»
Barcial de la Loma	»	10,00	151,00	»	»	161,00
Barruelo	»	»	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey	»	15,00	324,50	»	»	339,50
Benafarces.	»	50,00	»	»	»	50,00
Bercero	»	65,00	39,00	»	»	104,00
Berceruelo.	»	»	»	»	»	»
Berrueces.	»	35,00	240,00	»	»	275,00
Bobadilla del Campo	»	105,00	75,00	»	»	180,00
Bocigas.	»	50,00	66,00	»	»	116,00
Bocos de Duero	»	15,00	»	»	»	15,00
Boecillo	»	30,00	»	»	»	30,00
Bolaños de Campos.	»	105,00	»	»	»	105,00
Brahojos	»	»	»	»	»	»
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»	»
Cabezón	»	100,00	»	»	»	100,00
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»	»
Cabreiros del Monte	»	»	»	»	»	»
Campaspero	»	50,00	178,00	»	»	228,00
Campillo (El)	»	40,00	»	»	»	40,00
Camporredondo	»	»	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	»	»	»	»	»	»
Canillas de Esgueva	»	35,00	27,00	»	»	62,00
Carpio	»	89,00	21,00	»	»	110,00
Casasola de Arión	»	285,00	202,50	»	»	487,50
Castrejón	»	»	117,00	»	»	117,00
Castrillo de Duero	»	75,00	774,00	»	»	849,00
Castrillo Tejeriego	»	»	»	»	»	»
Castrobol	»	»	»	»	»	»
Castrodeza	»	20,00	»	»	»	20,00
Castromembibre	»	»	»	»	»	»
Castromonte	»	»	»	»	»	»
Castronuevo de Esgueva	»	75,00	»	»	»	75,00
Castronuño	»	»	»	»	»	»
Castroponce	»	50,00	»	»	»	50,00
Castroverde de Cerrato	»	»	20,00	»	»	20,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Ceinos de Campos	»	85,00	52,00	»	»	137,00
Cervillego de la Cruz	2,50	10,00	»	»	»	12,50
Cigales	»	90,00	»	»	»	90,00
Ciguñuela	»	65,00	»	»	»	65,00
Cistérniga	»	»	»	»	»	»
Cogeces de Iscar	»	»	»	»	»	»
Cogeces del Monte	»	»	»	»	»	»
Corcos	»	115,00	»	»	»	115,00
Corrales de Duero	»	40,00	»	»	»	40,00
Cubillas de Santa Marta	»	80,00	»	»	»	80,00
Cuenca de Campos	»	150,00	»	»	»	150,00
Curiel	»	25,00	»	»	»	25,00
Encinas de Esgueva	»	85,00	138,00	»	»	223,00
Esguevillas de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Fombellida	»	90,00	88,00	»	»	178,00
Fompedraza	»	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo	»	»	42,00	»	»	42,00
Fresno el Viejo	»	155,00	60,00	»	»	215,00
Fuensaldaña	»	50,00	»	»	»	50,00
Fuente el Sol	»	»	»	»	»	»
Fuente Olmedo	»	10,00	»	»	»	10,00
Gallegos de Hornija	»	15,00	»	»	»	15,00
Gatón de Campos	»	5,00	»	»	»	5,00
Geria	»	25,00	»	»	»	25,00
Gomeznarro	»	25,00	»	»	»	25,00
Herrín de Campos	»	»	»	»	»	»
Hornillos	»	»	»	»	»	»
Isca	»	240,00	»	»	»	240,00
Laguna de Duero	»	185,00	»	»	»	185,00
Langayo	»	35,00	92,00	»	»	127,00
Lomoviejo	»	»	69,00	»	»	69,00
Llano de Olmedo	»	»	»	»	»	»
Manzanillo	»	5,00	»	»	»	5,00
Marzales	»	10,00	»	»	»	10,00
Matapozuelos	»	100,00	»	»	»	100,00
Matilla de los Caños	»	5,00	»	»	»	5,00
Mayorga de Campos	»	65,00	168,00	»	»	233,00
Medina del Campo	»	5.850,00	1.411,00	»	4.984,60	12.245,60
Medina de Rioseco	»	2.410,00	1.476,00	»	951,90	4.837,90
Megeces	»	15,00	»	»	»	15,00
Melgar de abajo	»	25,00	296,00	»	»	321,00
Melgar de arriba	»	55,00	66,00	»	»	121,00
Mojados	»	105,00	»	»	»	105,00
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»	»
Montealegre	»	»	»	»	»	»
Montemayor de Pililla	»	185,00	»	»	»	185,00
Moral de la Reina	»	100,00	»	»	»	100,00
Moraleja de las Panaderas	»	»	»	»	»	»
Morales de Campos	7,50	30,00	»	»	»	37,50
Mota del Marqués	»	210,00	220,00	»	»	430,00
Mucientes	»	15,00	»	»	»	15,00
Mudarra (La)	»	10,00	»	»	»	10,00
Muriel	»	»	»	»	»	»
Nava del Rey	»	410,00	376,00	»	218,55	1.004,55
Nueva Villa de las Torres	»	45,00	92,00	»	»	137,00
Olivares de Duero	»	»	»	»	»	»
Olmedo	»	235,00	90,00	»	»	325,00
Olmos de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Olmos de Peñafiel	»	5,00	»	»	»	5,00
Padilla de Duero	»	30,00	»	»	»	30,00
Palacios de Campos	»	25,00	»	»	»	25,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Palazuelo de Vedija	»	40,00	»	»	»	40,00
Parrilla (La)	»	»	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	»	155,00	»	»	»	155,00
Pedrajas de San Esteban	»	»	»	»	»	»
Pedrosa del Rey	»	»	»	»	»	»
Peñaflor	»	1.680,00	399,00	»	338,30	2.417,30
Peñaflor de Hornija	»	15,00	»	»	»	15,00
Pesquera de Duero	»	125,00	»	»	»	125,00
Piña de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Piñel de abajo	»	»	»	»	»	»
Piñel de arriba	»	80,00	52,00	»	»	132,00
Pobladura de Sotiedra	»	»	»	»	»	»
Pollos	»	20,00	»	»	»	20,00
Portillo	»	140,00	»	»	»	140,00
Pozal de Gallinas	»	15,00	»	»	»	15,00
Pozaldez	»	320,00	90,00	»	»	410,00
Pozuelo de la Orden	»	»	»	»	»	»
Puente Duero	»	»	»	»	»	»
Puras	»	5,00	»	»	»	5,00
Quintanilla de abajo	»	175,00	141,00	»	»	316,00
Quintanilla de arriba	»	20,00	»	»	»	20,00
Quintanilla del Molar	»	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	»	40,00	»	»	»	40,00
Rábano	»	»	»	»	»	»
Ramiro	»	30,00	»	»	»	30,00
Renedo de Esgueva	»	30,00	»	»	»	30,00
Roales	»	»	»	»	»	»
Robladillo	»	»	»	»	»	»
Rodilana	»	»	»	»	»	»
Roturas	»	»	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte	»	»	»	»	»	»
Rueda	»	200,00	174,00	»	226,00	600,00
Saelices de Mayorga	»	30,00	»	»	»	30,00
Salvador de Zapardiel	»	»	30,00	»	»	30,00
San Cebrián de Mazote	»	»	»	»	»	»
San Llorente	»	50,00	»	»	»	50,00
San Martín de Valvení	»	50,00	»	»	»	50,00
San Miguel del Arroyo	»	45,00	»	»	»	45,00
San Miguel del Pino	»	15,00	»	»	»	15,00
San Pablo de la Moraleja	»	15,00	»	»	»	15,00
San Pedro de Latarce	2,50	10,00	»	»	»	12,50
San Pelayo	»	»	»	»	»	»
San Román de Hornija	»	25,00	»	»	»	25,00
San Salvador	»	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo	»	50,00	»	»	»	50,00
Santervás de Campos	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba	»	»	»	»	»	»
Santovenia de Pisuerga	»	10,00	»	»	»	10,00
San Vicente del Palacio	»	»	»	»	»	»
Sardón de Duero	»	30,00	»	»	»	30,00
Seca (La)	»	414,00	337,00	»	»	751,00
Serrada	»	30,00	»	»	»	30,00
Siete Iglesias de Trabancos	»	405,00	745,00	»	»	1.150,00
Simancas	»	40,00	»	»	»	40,00
Tamariz de Campos	»	20,00	»	»	»	20,00
Tiedra	»	185,00	219,00	»	»	404,00
Tordehumos	»	90,00	74,00	»	»	164,00
Tordesillas	»	350,00	»	»	573,15	923,15
Torrecilla de la Abadesa	»	40,00	»	»	»	40,00
Torrecilla de la Orden	»	235,00	275,00	»	»	510,00
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Torre de Esgueva	»	»	»	»	»	»
Torre de Peñafiel	»	»	»	»	»	»
Torrelobatón	»	70,00	»	»	»	70,00
Torrescárcela	»	»	»	»	»	»
Traspinedo	»	55,00	»	»	»	55,00
Trigueros del Valle	»	15,00	96,00	»	»	111,00
Tudela de Duero	»	650,00	»	»	106,40	756,40
Unión de Campos (La)	»	25,00	»	»	»	25,00
Urones de Castroponce	»	10,00	»	»	»	10,00
Urueña	»	20,00	»	»	»	20,00
Valbuena de Duero	»	35,00	89,00	»	»	124,00
Valdearcos de la Vega	»	10,00	»	»	»	10,00
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»	»
Valdestillas	»	120,00	140,00	»	»	260,00
Valdunquillo	»	70,00	»	»	»	70,00
Valoria la Buena	»	230,00	»	»	»	230,00
Valverde de Campos	»	15,00	»	»	»	15,00
Valladolid	»	101.905,00	4.468,00	»	31.704,85	138.077,85
Vega de Ruiponce	»	20,00	»	»	»	20,00
Vega de Valdetrongo	»	60,00	»	»	»	60,00
Velascálvaro	»	5,00	»	»	»	5,00
Velilla	»	»	»	»	»	»
Velliza	»	85,00	»	»	»	85,00
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	»	»	»
Viana de Cega	»	60,00	96,00	»	»	156,00
Viloria del Henar	»	»	»	»	»	»
Villabáñez	»	60,00	»	»	»	60,00
Villabaruz de Campos	»	»	»	»	»	»
Villabrágima	»	50,00	730,00	»	»	780,00
Villacarralón	»	20,00	128,00	»	»	148,00
Villacid de Campos	»	25,00	»	»	»	25,00
Villaco de Esgueva	»	70,00	»	»	»	70,00
Villacreces	»	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	»	»	»	»
Villafrades de Campos	»	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero	»	10,00	»	»	»	10,00
Villafrechós	»	50,00	549,00	»	16,00	615,00
Villafuerte	»	100,00	27,00	»	»	127,00
Villagarcía de Campos	»	»	»	»	»	»
Villagómez la Nueva	»	35,00	195,00	»	»	230,00
Villalán de Campos	»	»	»	»	»	»
Villalar de los Comuneros	»	»	»	»	»	»
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	»	»	»	»	»	»
Villalbarba	»	»	»	»	»	»
Villalón de Campos	»	170,00	714,50	»	114,39	998,89
Villamuriel	»	»	»	»	»	»
Villán de Tordesillas	»	30,00	»	»	»	30,00
Villanubla	»	65,00	»	»	»	65,00
Villanueva de Duero	»	40,00	»	»	»	40,00
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	»	50,00	243,50	»	»	293,00
Villanueva de los Infantes	»	50,00	»	»	»	50,00
Villanueva de San Mancio	»	»	»	»	»	»
Villardefrades	»	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	85,00	»	»	»	85,00
Villasexmir	»	»	»	»	»	»
Villavaquerín	»	45,00	390,00	»	»	435,00
Villavellid	»	»	»	»	»	»
Villaverde de Medina	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100 Pesetas	Tickets Pesetas	Reintegros Pesetas	Día sin postre Pesetas	Varios Pesetas	TOTAL Pesetas
Villavicencio de los Caballeros.	»	90,00	10,00	»	»	100,00
Wamba.	»	60,00	»	»	»	60,00
Zaratán.	»	185,00	84,00	»	»	269,00
Zarza (La).	»	10,00	»	»	»	10,00
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»	»
TOTALES.	12,50	123.573,00	17.986,00	»	39.234,14	180.805,64

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por el 25 por 100	12,25
Idem por tickets	123.573,00
Idem por reintegros	17.986,00
Idem por varios	39.234,14
Idem por multas	4.325,00
Idem por ingresos indebidos	9.888,87
Idem por ingresos diversos.	5.605,00
Idem por tabacos.	65.238,35
Ingresos pendientes de aplicación.	118,20
TOTAL.	265.981,06

Valladolid, 15 de Julio de 1940. — El Jefe de Contabilidad, *M. López del Amo.* — V.º B.º: El Jefe Provincial, *Antonio Rodríguez Royuela.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.946

Mota de Marqués

Formado el proyecto de presupuesto de Administración de Justicia de este partido, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, está expuesto al público, junto con los demás documentos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes a quienes pueda interesar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mota del Marqués, 14 de Agosto de 1940. — El Alcalde Alejandro Antonio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.942

PEÑAFIEL

Don Angel Escribano Alvarez, Juez de instrucción accidental de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Serrano Espartero, en causa seguida en este Juzgado con el número 16 del año actual, sobre hurto de 150 pesetas en metálico, de 31 años de edad, y sin que se conozca otra seña personal que el de faltarle todo el contorno de la oreja izquierda, para que en el término de diez días, a contar

desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por ignorarse su actual paradero; bajo apercibimiento de que, si deja de comparecer, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todos los señores Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuya prisión está acordada y lo remitan y entreguen en la prisión de Valladolid a disposición de este Juzgado, pues en ello se halla interesada la recta y buena administración de justicia.

Dado en Peñafiel, a doce de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Angel Escribano. — El Secretario, Mariano Blázquez.